

# Boletín



# Oficial

## PROVINCIA DE TARRAGONA.

Publicase todos los días excepto los lunes y siguientes Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascensión.

Suscribese en la Imprenta Hered.ª de J. A. Nel-lo, Rambla S. Juan, 62, á 10 pesetas trimestre en Tarragona y 12'50 en el resto de España, pago por adelantado.

Se satisfará por adelantado el importe de los anuncios, edictos y demás disposiciones sujetas á pago

### PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 30 de Agosto)  
PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en San Sebastián sin novedad en su importante salud.

### GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Num. 3472

### SANIDAD

#### CIRCULAR

No obstante lo prevenido en circular de este Gobierno, publicada en el Boletín oficial núm. 195, correspondiente al día 18 del mes de la fecha, y en otro extraordinario del día anterior, y con olvido ó menosprecio de un servicio de sumo interés en las presentes circunstancias y recomendado además con toda eficacia, los señores Alcaldes de los pueblos que á continuación se expresan no han remitido el parte diario del estado de la salud pública, según se previno en la disposición 1.ª de la referida circular.

Semejante negligencia, de la cual, puede resultar perjuicio á los intereses públicos y constitutiva además de un acto de desobediencia á mis órdenes, no debe ni puede quedar sin correctivo; habiendo dispuesto, por tanto, prevenir, como prevengo, á los Alcaldes que en la mencionada omisión han incurrido que si dentro el plazo improrrogable de tres días, á contar desde el de la publicación de esta circular, no dejan cumplido el servicio de que se trata, se les considerará incursos en la multa máxima, según el art. 184 de la ley Municipal, con la cual quedan desde ahora conminados.

Tarragona 31 de Agosto de 1899.—El Gobernador, Manuel Luengo.

*Pueblos que se citan*

Albiol.	Montreal.
Alcover.	Pallaresos.
Alforja.	Pinell.
Alió.	Prat de Compte.
Arbolí.	Pratdip.
Capafons.	Puigtiñós.
Caseras.	Rasquera.
Constantí.	Renau.
Febró.	Rocafort de Querol
Figuerola.	Roda de Bará.
Figuera.	Valleclara.
Garidells.	Vallfogona.
Marsá.	Valls.
Masdenverge.	Vilanova Prades.
Milá.	Vilallonga.
Montbrió Marca.	

### ADMINISTRACIÓN CENTRAL

#### CONSEJO DE ESTADO

#### TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO SECRETARÍA

*Relación de los pleitos incoados ante este Tribunal.*

En 20 de Julio de 1899. El Ayuntamiento de Tortosa contra la Real orden del Ministerio de Fomento de 2 de Junio de 1899, sobre relevación de pago de obras para la construcción de la carretera de Castellón á Tarragona.

En 28 de Julio de 1899.—D. Fernando Ros y Andrés contra las Reales ordenes expedidas por el Ministerio de Fomento en 27 de Abril y 4 de Junio de 1899, sobre provisión de la cátedra de Derecho mercantil de la Universidad de Barcelona.

En 4.º de Agosto de 1899. D. Ricardo Preece Williams Robert contra la Real orden expedida por el Ministerio de Fomento en 16 de Junio de 1899, sobre concesión de los registros mineros *Lombatorcas*, núm. 1.795, y *Silvarosa*, núm. 1.796, en la provincia de Logroño.

En 2 de Agosto de 1899. Doña Gregoria Anguita y Carazo contra el acuerdo del Tribunal gubernativo del Ministerio de Hacienda de 8 de Junio de 1899, sobre derecho á pensión de Montepío como viuda de D. Miguel Rojo, Portero que fué del Ministerio de la Gobernación.

En 4 de Agosto de 1899. La Asociación de Empleados y obreros de los ferrocarriles de España contra la Real orden expedida por el Ministerio de

Hacienda en 17 de Abril de 1899, sobre pago del impuesto del Timbre.

En 4 de Agosto de 1899. D. Pascual Campillo y Rodrigo y otras contra la Real orden expedida por el Ministerio de Fomento en 7 de Abril de 1899, sobre procedencia de la expropiación de varias fábricas de pólvora en término de Villafeliche.

Lo que, en cumplimiento del art. 36 de la ley orgánica de esta jurisdicción, se anuncia al público para el ejercicio de los derechos que en el referido artículo se mencionan.

Madrid 8 de Agosto de 1899.—El Secretario Mayor accidental, Luis María Cuesta.

### ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 3473

#### DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA Cédulas personales

La Dirección general de Contribuciones directas dice á esta Delegación, con fecha 25 del actual, lo siguiente:

«A fin de evitar que se expendan cédulas personales por duplicado por falta material de tiempo para que los perceptores de haberes del Estado que residen en los pueblos no capitales de provincia presten la declaración prevenida en el núm. 3 de la Real orden de 26 de Julio último, esta Dirección general ha acordado que á los que se encuentren en dicho caso no sea obligatorio el descuento de sus cédulas al satisfacerles la mensualidad corriente, quedando obligados á presentarlas al abonarles la paga de Septiembre.»

Lo que he dispuesto se publique en este Boletín oficial para conocimiento de los interesados y para su más exacto cumplimiento por parte de los obligados á prestárselo.

Tarragona 29 de Agosto de 1899.—Federico Morcillo.

Núm. 3474

#### COMISARÍA DE GUERRA DE TARRAGONA

El Comisario de Guerra de Tarragona, Hace saber: Que necesitándose adquirir para las atenciones del servicio avena de buena calidad en esta Factoría de Subsistencias en la cantidad que se juzgue conveniente, se anuncia al público que el día 9 del próximo

mes de Septiembre, á las nueve de la mañana, se celebrará en las oficinas de esta Comisaría de Guerra, sita en la calle de Reding, sin número, un concurso para la admisión de proposiciones que puedan presentarse, advirtiéndose que éstas han de formularse por escrito, expresando el oferente su domicilio; que el artículo ha de ser de superior calidad, según muestras que al efecto presentarán, y que en el precio de aquel estarán comprendidos todos los gastos que se originen hasta su colocación en los respectivos almacenes, no siendo admisibles los pliegos que carezcan de estos requisitos.

Tarragona 30 de Agosto de 1899.—Ignacio Bach.

Núm. 3475

#### FACTORÍA DE SUBSISTENCIAS MILITARES DE TARRAGONA

*Relación circunstanciada de las compras de artículos de inmediato consumo verificadas en la 3.ª decena de Agosto del corriente año.*

Día 29.—A D. Manuel Palomares, vecino de Tarragona, 500 quintales métricos de cebada, á 22'90 pesetas.

Día 29.—Al mismo, 700 quintales métricos de paja, á 6'95 pesetas.

Tarragona 29 de Agosto de 1899.—El Oficial 1.º Administrador, Rafael Rubio.—V.º B.º—El Comisario de Guerra Interventor, Ignacio Bach.

Núm. 3476

#### GUARDIA CIVIL

#### COMANDANCIA DE TARRAGONA

#### Anuncio

Necesitándose tomar en arriendo una casa que sirva de Cuartel á la fuerza de la Guardia civil establecida en esta capital, los propietarios de las casas de la misma que deseen alquilar alguna, presentarán sus proposiciones dentro de los noventa días, desde la publicación de este anuncio, en la casa que actualmente ocupa dicha fuerza, donde se halla de manifiesto el pliego de condiciones que ha de servir para dicha licitación.

Tarragona 30 de Agosto de 1899.—El primer Teniente, Juez instructor, José Morales Puigcerver.

# DELEGACIÓN DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA

Dirección general de Propiedades

Sección facultativa de Montes

PLAN de aprovechamientos para el año forestal de 1899-900, relativo á los montes públicos de esta provincia que están á cargo del Ministerio de Hacienda, aprobado por Real orden de fecha 17 del corriente mes de Agosto.

Término municipal	NOMBRE DEL MONTE	Perteneencia	MADERAS Y LEÑAS			PASTOS			ESPARTO	PALMITO	TASACION total				
			Número de árboles	LEÑAS ALTAS	LEÑAS BAJAS	TASACION Pesetas	NÚMERO DE GANADO					TASACION Pesetas	Pesetas	Pesetas	
				Estereos	Estereos		Lanar	Cabrio							Mayor
Amella	Coll de Montagut y Lluanés	Al Estado	»	85	600	68'50	800	500	»	4.000'00	»	»	4.068'50		
Idem	Malezas y Garrigas	Idem	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»		
Argentera	Marradas	Idem	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»		
Benifallet	Aligás	Al pueblo	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»		
Idem	Costumá y Coll de Som	Idem	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»		
Idem	Llitgen	Idem	»	500	1.000	150'00	350	350	»	500'00	»	»	650		
Idem	Pla de la Barca	Idem	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»		
Idem	Planas y Segura	Idem	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»		
Benisanet	Comúns de la Vila ó Salvaterra	Idem	»	»	200	50'00	500	50	»	250'00	»	»	300		
Idem	Dehesa del Comú	Idem	»	»	»	»	50	»	»	15'00	»	»	15		
Bot	Comúns	Idem	»	200	300	100'00	200	150	»	300'00	»	»	400		
Idem	Dehesa	Idem	»	100	100	50'00	»	»	60	120'00	»	»	170		
Ciurana	Solá de la Vila	Idem	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»		
Corbera	Comúns	Idem	»	»	400	100'00	400	100	»	250'00	»	»	350		
Espluga	Gavacha ó Gravalosa	Idem	»	»	»	»	100	50	»	50'00	»	»	50		
Fatarella	Deveas	Idem	»	»	»	»	100	50	»	70'00	»	»	70		
Idem	Valenciáns y San Francisco	Idem	»	500	700	100'00	500	300	»	250'00	»	»	350		
Gandesá	Comúns	Idem	»	»	1.500	300'00	700	300	400	800'00	»	»	1.400		
Montblanch	Planas de la Vila	Idem	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»		
Perelló	Malezas, Garrigas, Pradet y otros	Al Estado	»	150	1.500	340'00	1.500	1.000	»	1250'00	»	100	1.690		
Idem	Malladetes, Resplanada y Perchet	Idem	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»		
Prat de Compte	Solana del Pallarresos	Al pueblo	»	»	»	»	20	30	»	40'00	»	»	40		
Pratdip	Barranco de Dovia	Idem	200	100	»	»	»	»	»	»	»	»	»		
Idem	Codina	Idem	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»		
Idem	Cucó den Jaume	Idem	»	»	200	300'00	300	400	4	558'00	»	»	858		
Idem	Güena	Idem	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»		
Rojals	Las Benas	Al Estado	»	»	»	»	400	25	»	75'00	»	»	75		
Tivisa	Comúns de la Vila	Al pueblo	»	»	500	100'00	1.000	800	»	1150'00	»	100	1.550		
Idem	Conca	Idem	»	»	500	100'00	»	»	»	»	»	»	»		
Idem	Montredon	Idem	»	»	»	»	400	»	»	25'00	»	»	25		
Idem	Llena y San Blay	Idem	»	»	»	»	50	10	»	20'00	»	»	20		
Ulldemolins	La Umbría	Idem	»	»	300	50'00	400	50	»	210'00	»	»	260		
Vandellós	Bosch del Comú	Idem	»	500	1.600	300'00	800	1.500	»	1600'00	150	150	2.200		
Idem	Dedals, Persiboles y Roca roja	Idem	400	300	100	840'00	100	200	»	250'00	»	»	1.090		
Villalba	Barraball y San Pau	Idem	»	»	»	»	50	10	»	25'00	»	»	25		

Tarragona 28 de Agosto de 1899.—El Delegado de Hacienda, Federico Morcillo.

## Pliego general de reglas facultativas

- 1.<sup>a</sup> En ninguna clase de aprovechamientos podrá verificarse el disfrute de otros productos ni en mayor cantidad que los consignados de manera precisa y explícita en la respectiva concesión, y éstos deberán realizarse en la época y dentro del plazo que al efecto se señalen.
- 2.<sup>a</sup> En los aprovechamientos de maderas no podrá cortarse árbol alguno que no haya sido señalado para este fin. Los árboles se apearán procurando que su caída no cause daños en los demás que hayan de quedar en pie, y conservando en el tocón la marca puesta en el señalamiento.
- 3.<sup>a</sup> El rematante está obligado á dejar limpia de despojos la superficie de la corta, excepto en el caso de que el vecindario tuviera derecho al disfrute de esos productos.
- 4.<sup>a</sup> La corta de leñas, sean éstas altas ó bajas, no podrá verificarse sino fuera de la época del movimiento de la savia de los pies ó matas respectivas.
- 5.<sup>a</sup> Las cortas de leñas altas se harán con arreglo á los modelos que en el sitio del aprovechamiento establecerá el encargado del señalamiento, dando los cortes á ras del tronco, perfectamente limpios, sin dejar pitones ni producir desgarraduras, valiéndose al efecto de hachas, podones ó corbillos bien afilados.
- 6.<sup>a</sup> En las cortas á mata rasa, la

- roza se hará á flor de tierra sin descepar ni arrancar raíz alguna, y dejando las cepas recubiertas ligeramente con tierra.
- 7.<sup>a</sup> Cuando la concesión obligue á dejar resalvos, se conservarán para este objeto los brotes ó tallos más robustos y mejor conformados y á la distancia media ó en el número por hectáreas que la concesión señale.
- 8.<sup>a</sup> Las leñas para cuyo aprovechamiento se prescriba el arranque, se obtendrán operando con azadones y demás útiles á propósito, y dejando rellenos los hoyos.
- 9.<sup>a</sup> El aprovechamiento de leñas muertas se hará sin empleo de herramientas, recogiendo á mano únicamente las secas y caídas por el suelo.
- 10.<sup>a</sup> En los casos de concesión de leñas para obtener carbón, la fabricación de éste se hará precisamente en los sitios que se señalen.
- 11.<sup>a</sup> El ramoneo se verificará con podón ó con hacha únicamente en los árboles designados previamente, y dando los cortes oblicuos y bien limpios, sin magullar rama ni pié alguno.
- 12.<sup>a</sup> La especie y número de cabezas de ganado no podrán variar ni exceder de los consignados en la licencia, con distinción de cebones y malandares tocante al ganado de cerda.
13. Queda vedada la entrada del ganado en los sitios del monte que sean talleres, y en las porciones acotadas por causa de incendio ú otra cualquiera, respetando siempre los mojones que existan.

- 14.<sup>a</sup> La entrada y salida del ganado tendrá lugar precisamente por los caminos y vías pastoriles que estén en uso, y, á falta de éstos, por los pasos que al efecto se señalen al practicar la entrega ó el reconocimiento correspondiente, y que deberán hacerse constar en el acta respectiva.
- 15.<sup>a</sup> Los rediles se establecerán en los puntos de menos arbolado, y se variarán con frecuencia, dejando siempre los estiércoles á beneficio del monte.
- 16.<sup>a</sup> Los ganados de usuarios, pertenecientes á una misma vecindad entrarán al pasto formando un solo rebaño el lanar y cabrio, una sola piara el de cerda y una sola dula ó vacada el mayor, é irán al cuidado del pastor ó pastores designados al efecto. Sin embargo, el ganado mular, caballar, asnal y bovino pertenecientes á varios usuarios podrá entrar separadamente si así lo acuerda el Ayuntamiento, en cuyo caso el Alcalde facilitará á cada usuario una papeleta en que conste el número y especie de reses que bajo la vigilancia del correspondiente conductor ó guardián puede llevar al monte con arreglo al reparto acordado.
- 17.<sup>a</sup> La Comisión de Montes del Ayuntamiento respectivo, la Guardia civil ó los funcionarios del ramo podrán disponer, cuando lo crean oportuno, el recuento del ganado introducido al pasto, sin que á ello pueda oponerse el rematante ó usuario en su caso.
- 18.<sup>a</sup> Se prohíbe á los pastores ó

- conductores del ganado utilizar, para sus precisas atenciones, otras leñas que las muertas ó rodadas.
- 19.<sup>a</sup> La recolección del esparto principiará dentro de los meses de Junio ó Julio y podrá seguirse hasta cuatro meses del comienzo del arranque.
- 20.<sup>a</sup> Se cogerá de una vez tanto menor número de hojas cuanto más suelto sea el terreno, prohibiéndose la repelación, ó sea, el arrancar dos veces en un año el esparto de una misma mata. Las atochas, al terminar el aprovechamiento autorizado, habrán de quedar provistas del esparto corto y mediano necesario para ofrecer buena producción al siguiente año, y limpias de los brotes secos y enfermizos.
- 21.<sup>a</sup> La recolección del esparto deberá suspenderse en los días de lluvia y mientras el terreno se halle reblandecido, y no podrá entrar á practicarla número de jornaleros mayor del que se fije para cada disfrute en las condiciones de la concesión.
- 22.<sup>a</sup> El aprovechamiento del palmito no podrá dar principio antes del día 1.º de Mayo, y quedará terminado el 30 de Septiembre.
- 23.<sup>a</sup> La corta del palmito se hará con instrumentos bien afilados, dando los cortes lo más bajo que sea posible, sin dejar brotes viejos ni ramas secas, siendo obligación del rematante, concesionario ó usuario el rozar todas las matas sin elegir las de mejor calidad, y debiendo dejar perfectamente limpio de despojos el sitio del disfrute.

Edicto de primera subasta de fincas

Don Enrique Arbós Marcó, Agente ejecutivo por débitos á favor de la Hacienda pública,

Hago saber: Que por providencia del día de hoy dictada en méritos del expediente de apremio que me hallo instruyendo contra los deudores que luego se dirán por débitos de la contribución territorial y urbana del 1.º al 4.º trimestres del año 1897-98, se sacan á pública licitación por primera vez los bienes inmuebles que á continuación se expresan:

Núm. 154.—Débito 104'42 pesetas.—Viuda de Tomás Cortés Olivé.—Una tierra Morrandá, 5.960 pesetas.

Núm. 156.—Débito 98'41 pesetas.—Viuda de José Cots Domenech.—Una tierra Baboix, 760 pesetas.

Núm. 119.—Débito 117'44 pesetas.—Pedro Estrem Pentinat.—Una casa calle 2.ª Corredors, núm. 5, 2.500 ps.

Débito 117'44 pesetas.—Y una tierra Morrandá, 5.705 pesetas.

Núm. 322.—Débito 56'72 pesetas.—Viuda de Manuel Martori Voltes.—Una tierra Asparvé, 3.656'60 pesetas.

Débito 56'72 pesetas.—Otra tierra Piñana, 1.105 pesetas.

Débito 56'72 pesetas.—Otra tierra Huerto y Coll de Porrera, 1.405'20 pesetas.

Débito 56'72 pesetas.—Y una casa calle Arriba, núm. 61, 2.650'41 ps.

Núm. 513.—Débito 36'35 pesetas.—Francisco Simó Pi.—Una tierra Huerto, 105 pesetas.

Débito 36'35 pesetas.—Una casa calle 3.ª Corredors, núm. 17, 1.012'50 pesetas.

Núm. 422.—Débito 158'65 pesetas.—Pablo Pié Barceló.—Una tierra Cucullá, 1.565 pesetas.

Débito 158'65 pesetas.—Una casa calle Capuig, núm. 14, 2.312'50 ptas.

Núm. 5.—Débito 22'84 pesetas.—Salvador Aguiló Rull.—Una casa calle 2.ª Corredors, 575 pesetas.

Núm. 44.—Débito 16'90 pesetas.—Juan Bahó Llevaría.—Una casa calle 1.ª Corredors, núm. 52, 500 pesetas.

Núm. 117.—Débito 14'40 pesetas.—José Borrás Bové.—Una casa calle Travesía Fuente Vieja, núm. 2, 375 pesetas.

Débito 14'40 pesetas.—Otra en la misma calle núm. 7, 150 pesetas.

Núm. 125.—Débito 12'09 pesetas.—Juan Bové Mestre.—Una casa calle Maleñet, 200 pesetas.

Núm. 196.—Débito 29'85 pesetas.—José Escoda Saló.—Una casa calle Triquet, núm. 15, 1.000 pesetas.

Núm. 224.—Débito 13'10 pesetas.—Bautista García Cortina.—Una casa calle Pere Boté, núm. 12, 374 ptas.

Núm. 268.—Débito 20'27 pesetas.—Nicolás Llebaría Cortés.—Una casa calle Capuig, núm. 15, 1.550 pesetas.

Núm. 307.—Débito 32'51 pesetas.—Pedro Marqués Benaiges.—Una casa calle Devall, núm. 48, 1.350 pesetas.

Núm. 337.—Débito 11'67 pesetas.—Tomás Mestrés Muntané.—Una casa calle Portal del Bou, núm. 31, 500 ps.

Núm. 463.—Débito 24'19 pesetas.—José Rull Marqués.—Una casa calle Fuente Vieja, núm. 12, 500 pesetas.

Núm. 488.—Débito 22'28 pesetas.—Viuda de Domingo Sabaté Saló.—Una casa calle 2.º callejón de Vallmoreras, núm. 5, 550 pesetas.

Núm. 498.—Débito 13'64 pesetas.—Francisco Sancho Juncosa.—Una casa calle Nueva, núm. 30, 375 ptas.

Núm. 340.—Débito 13'55 pesetas.—Francisco Llebaría Vidiella.—Una casa Plaza de la Carnicería, núm. 19, 500 pesetas.

Núm. 524.—Débito 36'35 pesetas.—José Soldevila Borrás.—Una casa calle Malañet, núm. 7, 175 pesetas.

La venta en pública subasta de las anteriores fincas tendrá efecto en las Casas Consistoriales de esta localidad el día 14 de Septiembre próximo, á las nueve de la mañana, por espacio de una hora, debiendo advertir al público en general para su conocimiento, las prevenciones siguientes:

1.ª Que con arreglo á instrucción pueden los deudores librar sus bienes si antes de cerrarse el remate satisfacen sus descubiertos de principal, recargos y costas.

2.ª Que la postura admisible será la que cubra las dos terceras partes del avalúo dado á cada finca; con preferencia siempre la postura que beneficie los intereses de los contribuyentes ejecutados.

3.ª Que los títulos de propiedad que éstos presenten se hallarán de manifiesto en esta Agencia, debiendo los licitadores conformarse con ellos y sin poder exigir ningunos otros, con la condición de que si se careciese de dichos títulos se suplirá su falta en la forma que prescribe la regla 5.ª del art. 42 del reglamento para la ejecución de la ley Hipotecaria por cuenta de los rematantes, á los cuales después se les descontarán, del precio de la adjudicación, los gastos que hayan anticipado.

4.ª Que los rematantes quedan obligados á entregar en el acto de la subasta el importe del principal, recargos y costas que se hallen debiendo los contribuyentes de quienes procedan las fincas subastadas, y en la oficina de la Agencia deberán entregar la cantidad hasta completar el precio del remate, antes del otorgamiento de la escritura, según asilo preceptúan los artículos 37 y 39 de la instrucción de 12 de Mayo de 1888.

5.ª Que el embargo de las anteriores fincas lo ha hecho el Estado en méritos de la hipoteca privilegiada que sobre las mismas tiene con preferencia sobre cualquier otro acreedor para el cobro de la última anualidad del impuesto repartido y no satisfecho según así lo disponen los artículos 168, núm. 5.º y 218 de la vigente ley Hipotecaria.

Lo que cumpliendo lo dispuesto en la regla 4.ª del art. 37 de la instrucción de procedimientos de 12 de Mayo de 1888, se anuncia al público para su conocimiento.

Falset 30 de Agosto de 1899.—Enrique Arbós.

Edicto de primera subasta de fincas

Don Enrique Arbós Marcó, Agente ejecutivo por débitos á favor de la Hacienda pública,

Hago saber: Que por providencia del día de hoy dictada en méritos del expediente de apremio que me hallo instruyendo contra los deudores que luego se dirán por débitos de la contribución territorial y urbana del 1.º, al 4.º trimestres del año 1897-98, se sacan á pública licitación por primera vez los bienes inmuebles que á continuación se expresan:

Núm. 6.—Débito 110'46 pesetas.—José Abelló Bartolomé.—Una tierra Marga, 4.414'20 pesetas.

Núm. 9.—Débito 30'74 pesetas.—Ramón Abelló Franquet.—Una tierra Barranch, 508'60 pesetas.

Núm. 12.—Débito 48'76 pesetas.—Juan Abelló Sabaté.—Una tierra Planes, 799 pesetas.

Núm. 20.—Débito 69'54 pesetas.—José Anguera Freixas.—Una finca Caravé, 1.596 pesetas.

Núm. 21.—Débito 10 pesetas.—Miguel Anguera Freixas.—Una casa, 300 pesetas.

Núm. 26.—Débito 87'82 pesetas.—José Anguera Sabaté.—Una tierra Cubila, 2.331'40 pesetas.

Núm. 32.—Débito 57'32 pesetas.—José Bartolomé Crivillé.—Una tierra Llangoret, 1.791'40 pesetas.

Núm. 34.—Débito 8'64 pesetas.—José Bartolomé Guaiamet.—Una tierra Coma, 1.095 pesetas.

Núm. 35.—Débito 4'37 pesetas.—Jaime Bartolomé Cubells.—Una tierra Comellas, 182'60 pesetas.

Núm. 43.—Débito 5'20 pesetas.—Viuda de Ambrosio Crivillé Martí.—Una tierra Basi, 497 pesetas.

Núm. 45.—Débito 9'38 pesetas.—Francisco Crivillé Franquet.—Una tierra Asparades, 655 pesetas.

Núm. 50.—Débito 115'69 pesetas.—Pedro Cubells Bartolomé.—Una tierra Costeta, 565'40 pesetas.

Núm. 51.—Débito 23'54 pesetas.—Jaime Cubells Bartolomé.—Una tierra Borrás, 489 pesetas.

Núm. 52.—Débito 56'47 pesetas.—Juan Cubells Bartolomé.—Una tierra Campas, 2.393'40 pesetas.

Núm. 55.—Débito 108'68 pesetas.—José Cubells Pedreny.—Una tierra Mas, 5.796'40 pesetas.

Núm. 59.—Débito 6'56 pesetas.—Juan Cubells Cubells.—Una tierra Caravé, 114'40 pesetas.

Núm. 61.—Débito 14'40 pesetas.—Lorenzo Cubells Pedreny.—Una tierra Cañes Chielles, 1.505 pesetas.

Núm. 64.—Débito 14'40 pesetas.—Mariano Cubells Porqueres.—Una tierra Freixes, 624'40 pesetas.

Núm. 65.—Débito 4'66 pesetas.—Manuel Cubells Bartolomé.—Una tierra Cañeta, 633'40 pesetas.

Núm. 70.—Débito 19'58 pesetas.—Pedro Cubells Cubells (Pau del Sanso).—Una tierra Llangoret, 480 pesetas.

Núm. 69.—Débito 10'02 pesetas.—Pedro Cubells Cubells (Pantalonet).—Una tierra Caravé, 627 pesetas.

Núm. 72.—Débito 23'36 pesetas.—Ramón Cubells Porqueres.—Una tierra Marga, 349 pesetas.

Núm. 74.—Débito 32'32 pesetas.—Pedro Domenech Jardí.—Una tierra Caravé, 1.240 pesetas.

Núm. 75.—Débito 5'86 pesetas.—Ramón Domenech Jardí.—Una tierra Caravé, 390 pesetas.

Núm. 85.—Débito 33'42 pesetas.—Domingo Jardí Salvadó.—Una tierra Mas, 2.017 pesetas.

Núm. 94.—Pedro Juncosa Sabaté.—Una tierra Caravé, 985'40 pesetas.

Núm. 96.—Débito 12'02 pesetas.—Isidro Llorens Domenech.—Una tierra Llangoret, 1.030'60 pesetas.

Núm. 98.—Débito 15'77 pesetas.—Juan Llorens Abelló.—Una tierra Costes, 823 pesetas.

Núm. 103.—Débito 32'63 pesetas.—Juan Mestre Porqueres.—Una tierra Serverola, 1.405'40 pesetas.

Núm. 104.—Débito 57'98 pesetas.—José Mestre Pedreny.—Una tierra Llangoret, 426 pesetas.

Núm. 105.—Débito 36'64 pesetas.—Matías Mestre Crusat.—Una tierra Cañeta, 1.885 pesetas.

Núm. 110.—Débito 95'87 pesetas.—José Pedreny Bartolomé.—Una tierra Colls, 1.095'60 pesetas.

Núm. 112.—Débito 53'59 pesetas.—José Pedreny Saco.—Una tierra Tosals, 1.969 pesetas.

Núm. 113.—Débito 22'02 pesetas.—José Pedreny Anguera.—Una tierra Tosals, 1.711 pesetas.

Núm. 120.—Débito 52'46 pesetas.—María Porqueres Abelló.—Una tierra Guixa, 1.385'40 pesetas.

Núm. 121.—Débito 51'47 pesetas.—Pedro Porqueres Cubells.—Una tierra Mola, 847'40 pesetas.

Núm. 128.—Débito 00'00 pesetas.—Mariano Rebull Pedreny.—Una tierra Coma, 797'40 pesetas.

Núm. 134.—Débito 11'93 pesetas.—Francisco Serra Crivillé.—Una tierra Pla den Singles, 280 pesetas.

Núm. 141.—Débito 9'81 pesetas.—José Vidal Abelló.—Una tierra Llobatera, 623'40 pesetas.

Núm. 146.—Débito 128'70 pesetas.—Andrés Vidal Gibert.—Una tierra Serra, 530 pesetas.

Núm. 147.—Débito 20'29 pesetas.—Francisco Vidal Grau.—Una tierra Solans, 1.993 pesetas.

Núm. 150.—Débito 7'32 pesetas.—Salvador Vidal Vilalta.—Una tierra Bonos, 370 pesetas.

Núm. 152.—Débito 20'52 pesetas.—Viuda de Jaime Abella.—Una tierra Caravé, 191'40 pesetas.

Núm. 153.—Débito 12'84 pesetas.—Viuda de José Abelló.—Una tierra Caravé, 205'40 pesetas.  
 Núm. 154.—Débito 40'23 pesetas.—Viuda de José Crivillé.—Una tierra Basí, 1.465 pesetas.  
 Núm. 163.—Débito 00'00 pesetas.—Pedro Abelló Masip.—Una tierra Plans, 360 pesetas.  
 Núm. 166.—Débito 28'41 pesetas.—Pedro Abelló Bargalló.—Una tierra Plans, 1.910 pesetas.  
 Núm. 173.—Débito 3'52 pesetas.—José Abelló Saus.—Una tierra Grau, 52'40 pesetas.  
 Núm. 174.—Débito 51'46 pesetas.—Manuel Alentorn Bargalló.—Una tierra Plans, 2.683 pesetas.  
 Núm. 175.—Débito 3'94 pesetas.—Jaime Abelló Grifoll.—Una tierra Mas den Solé, 84'40 pesetas.  
 Núm. 176.—Débito 5'08 pesetas.—Joaquín Abelló Fort.—Una tierra Tapiés, 173'40 pesetas.  
 Núm. 188.—Débito 20'68 pesetas.—Juan Bargalló Patronill.—Una tierra Solans, 1.027'40 pesetas.  
 Núm. 191.—Débito 14'70 pesetas.—Marcos Bartolomé Vellvé.—Una tierra Clot, 597'80 pesetas.  
 Núm. 192.—Débito 16'13 pesetas.—Domingo Bartolomé Juncosa.—Una tierra Tapietes, 726'40 pesetas.  
 Núm. 193.—Débito 14'25 pesetas.—Francisco Crivillé Carreras.—Una tierra Plans, 560'40 pesetas.  
 Núm. 196.—Débito 8'69 pesetas.—José Cubells Cubells.—Una tierra Solans, 270 pesetas.  
 Núm. 195.—Débito 10'64 pesetas.—José Cubells Figueres.—Una tierra Caravé, 439 pesetas.  
 Núm. 203.—Débito 11'30 pesetas.—José Cubells Vidal.—Una tierra Abella, 241'40 pesetas.  
 Núm. 204.—Débito 8'35 pesetas.—Salvador Escoda Piqué.—Una tierra Llangoret, 310 pesetas.  
 Núm. 214.—Débito 7'11 pesetas.—Miguel Fort Serradell.—Una tierra Penarroja, 757'40 pesetas.  
 Núm. 217.—Débito 16'30 pesetas.—Domingo Jardí Sentis.—Una tierra Mas den Solé, 1.005 pesetas.  
 Núm. 219.—Débito 12'51 pesetas.—Buenaventura Jardí Guimet.—Una tierra Cañes Chiales, 500 pesetas.  
 Núm. 221.—Débito 26'07 pesetas.—Pedro Jardí Amill.—Una tierra Cañes Chiales, 787'40 pesetas.  
 Núm. 232.—Débito 10'03 pesetas.—Miguel Llorens Bartolomé.—Una tierra Mas den Solé, 385 pesetas.  
 Núm. 330.—Débito 9'93 pesetas.—Andrés Llorens Pujol.—Una tierra Mas den Solé, 380 pesetas.  
 Núm. 233.—Débito 6'13 pesetas.—Joaquín Llorens Olivé.—Una tierra Mas den Solé, 203'40 pesetas.  
 Núm. 234.—Débito 8'62 pesetas.—Juan Llorens Cubells.—Una tierra Tosals, 535 pesetas.  
 Núm. 240.—Débito 6'94 pesetas.—Joaquín Maymó Anguera.—Una tierra Cuvila, 436'40 pesetas.  
 Núm. 242.—Débito 9'78 pesetas.—Juan Masip Bargalló.—Una tierra Capella, 605 pesetas.  
 Núm. 255.—Débito 6'72 pesetas.—Juan Porqueras Porqueras.—Una tierra Plans, 612'40 pesetas.  
 Núm. 261.—Débito 8'62 pesetas.—Viuda de Pedro Piñol Jové.—Una tierra Tosals, 330'40 pesetas.  
 Núm. 262.—Débito 22'78 pesetas.—Domingo Piñol Gibert.—Una tierra Tosals, 1.120 pesetas.  
 Núm. 263.—Débito 3'50 pesetas.—Basilio Piñol Gibert.—Una tierra Serverola, 45 pesetas.  
 Núm. 266.—Débito 4'97 pesetas.—Miguel Roigé Cubells.—Una tierra Mas den Solé, 160 pesetas.  
 Núm. 270.—Débito 14'73 pesetas.—José Roca.—Una tierra Pla, 652 ps.

Núm. 268.—Débito 5'22 pesetas.—Jaime Rebull Sentis.—Una tierra Caravé, 357 pesetas.  
 Núm. 276.—Débito 14'25 pesetas.—Juan Sans Martí.—Una tierra Solans, 1.089 pesetas.  
 Núm. 277.—Débito 11'61 pesetas.—Francisco Sabaté Cubells.—Una tierra Escomellas, 424 pesetas.  
 Núm. 289.—Débito 3'74 pesetas.—Facundo Sentis Escoda.—Una tierra Mas den Solé, 50 pesetas.  
 Núm. 290.—Débito 6'43 pesetas.—Catarino Sabaté Mestre.—Una tierra Mas den Solé, 220 pesetas.  
 Núm. 294.—Débito 17'21 pesetas.—José Sentis Pino.—Una tierra Abella, 815 pesetas.  
 Núm. 295.—Débito 5'44 pesetas.—Lorenzo Sentis Llorens.—Una tierra Abella, 810 pesetas.  
 Núm. 296.—Débito 9'36 pesetas.—Viuda de Miguel Sabaté Serres.—Una tierra Mas den Solé, 393'60 pesetas.  
 Núm. 297.—Débito 9'25 pesetas.—José Sabaté Sabaté.—Una tierra Tosals, 381'60 pesetas.  
 Núm. 298.—Débito 5'19 pesetas.—Crispin Sabaté Llebaria.—Una tierra Mas den Solé, 360 pesetas.  
 Núm. 301.—Débito 14'63 pesetas.—Francisco Sabaté Sabaté.—Una tierra Mas den Solé, 661 pesetas.  
 Núm. 302.—Débito 6'68 pesetas.—José Sabaté Vellvé.—Una tierra Tosals, 212 pesetas.  
 Núm. 303.—Débito 9'64 pesetas.—Miguel Sabaté Vellvé.—Una tierra Tosals, 256'40 pesetas.  
 Núm. 305.—Débito 6'87 pesetas.—Jaime Tarragó Roselló.—Una tierra Mas den Solé, 256'40 pesetas.  
 Núm. 307.—Débito 17'77 pesetas.—Domingo Vidal Abelló.—Una tierra Caravé, 1.318 pesetas.  
 Núm. 311.—Débito 3'73 pesetas.—Viuda de José Vea.—Un huerto Barranch, 24'60 pesetas.  
**Urbanas**  
 Núm. 1.—Débito 6'44 pesetas.—Domingo Abella Cubells.—Una casa calle Fuente, 250 pesetas.  
 Núm. 7.—Débito 14'23 pesetas.—José Abelló Bartolomé.—Una casa calle Muralla, núm. 4, 750 pesetas.  
 Núm. 14.—Débito 4'74 pesetas.—Juan Abelló Sabaté.—Una casa calle Mayor, núm. 30, 125 pesetas.  
 Núm. 19.—Débito 12'97 pesetas.—José Anguera Freixes.—Una casa en la Plaza, núm. 10, 600 pesetas.  
 Núm. 20.—Débito 7'90 pesetas.—Miguel Anguera Freixes.—Una casa calle Fuente, 375 pesetas.  
 Núm. 22.—Débito 6'51 pesetas.—José Anguera Guimets.—Una casa calle García, núm. 12, 450 pesetas.  
 Núm. 27.—Débito 12'23 pesetas.—José Anguera Sabaté.—Una casa calle Fuente, núm. 5, 750 pesetas.  
 Núm. 34.—Débito 9'91 pesetas.—José Bartolomé Crivillé.—Una casa calle García, núm. 7, 450 pesetas.  
 Núm. 37.—Débito 9'90 pesetas.—Jaime Bartolomé Cubells.—Una casa calle Mayor, núm. 16, 450 pesetas.  
 Núm. 51.—Débito 7'66 pesetas.—Francisco Cubells Pedreny.—Una casa calle Iglesia núm. 1, 450 pesetas.  
 Núm. 52.—Débito 16'93 pesetas.—Pedro Cubells Bartolomé.—Una casa en la Plaza, núm. 6, 900 pesetas.  
 Núm. 53.—Débito 12'91 pesetas.—Juan Cubells Bartolomé.—Una casa en la Plaza, núm. 9, 600 pesetas.  
 Núm. 55.—Débito 19'94 pesetas.—José Cubells Pedreny.—Una casa calle García, núm. 13, 600 pesetas.  
 Núm. 63.—Débito 10'39 pesetas.—Mariano Cubells Porqueras.—Una casa calle Fuente, núm. 31, 450 pesetas.  
 Núm. 82.—Débito 6'94 pesetas.—Ramón Cubells Porqueras.—Una casa calle Fuente, núm. 27, 300 pesetas.  
 Núm. 73.—Débito 10'14 pesetas.—

Ramón Cubells Porqueras (Pau).—Una casa calle Plaza, núm. 3, 750 pesetas.  
 Núm. 76.—Débito 10'47 pesetas.—Pedro Domenech Jardí.—Una casa calle Plaza, núm. 5, 450 pesetas.  
 Núm. 87.—Débito 12'26 pesetas.—Rosa Guinau Abelló.—Una casa calle Fuente, núm. 24, 600 pesetas.  
 Núm. 99.—Débito 8'75 pesetas.—Miguel Juncosa Juncosa.—Una casa en la Plaza, núm. 24, 750 pesetas.  
 Núm. 100.—Débito 10'40 pesetas.—Pedro Juncosa Sabaté.—Una casa calle García, núm. 2, 450 pesetas.  
 Núm. 101.—Débito 3'95 pesetas.—Salvador Llorens Salvadó.—Una casa calle Fuente, 100 pesetas.  
 Núm. 111.—Débito 11'90 pesetas.—Juan Mestres Porqueras.—Una casa calle Cementerio, núm. 2, 600 pesetas.  
 Núm. 120.—Débito 16'90 pesetas.—José Pedreny Bartolomé.—Una casa calle Iglesia, núm. 12, 900 pesetas.  
 Núm. 113.—Débito 11'90 pesetas.—Matias Mestre Crusat.—Una casa calle Mayor, núm. 7, 600 pesetas.  
 Núm. 123.—Débito 12'13 pesetas.—José Pedreny Saco.—Una casa calle Plaza, núm. 8, 600 pesetas.  
 Núm. 127.—Débito 12'14 pesetas.—Maria Porqueras Abelló.—Una casa calle Fuente, 600 pesetas.  
 Núm. 128.—Débito 12'13 pesetas.—Pedro Porqueras Cubells.—Una casa calle García, 600 pesetas.  
 Núm. 133.—Débito 12'14 pesetas.—Mariano Rebull Pedreny.—Una casa calle Fuente, núm. 8, 600 pesetas.  
 Núm. 143.—Débito 10'47 pesetas.—Francisco Serra Crivillé.—Una casa calle Fuente, núm. 29, 450 pesetas.  
 Núm. 151.—Débito 12'14 pesetas.—Andrés Vidal Gibert.—Una casa en la Plaza, núm. 7, 600 pesetas.  
 Núm. 159.—Débito 3'50 pesetas.—Salvador Vidal Vilalta.—Una casa calle Guina, 100 pesetas.  
 La venta en pública subasta de las anteriores fincas tendrá efecto en las Casas Consistoriales de esta localidad el día 15 de Septiembre próximo, á las diez de la mañana, por espacio de una hora, debiendo advertir al público en general para su conocimiento, las prevenciones siguientes:  
 1.ª Que con arreglo á instrucción pueden los deudores librar sus bienes si antes de cerrarse el remate satisfacen sus descubiertos de principal, recargos y costas.  
 2.ª Que la postura admisible será la que cubra las dos terceras partes del avalúo dado á cada finca, con preferencia siempre la postura que beneficie los intereses de los contribuyentes ejecutados.  
 3.ª Que los títulos de propiedad que éstos presenten se hallarán de manifiesto en esta Agencia, debiendo los licitadores conformarse con ellos y sin poder exigir ningunos otros, con la condición de que si se careciese de dichos títulos se suplirá su falta en la forma que prescribe la regla 5.ª del art. 42 del reglamento para la ejecución de la ley Hipotecaria por cuenta de los rematantes, á los cuales después se les descontarán, del precio de la adjudicación, los gastos que hayan anticipado.  
 4.ª Que los rematantes quedan obligados á entregar en el acto de la subasta el importe del principal, recargos y costas que se hallen debiendo los contribuyentes de quienes procedan las fincas subastadas, y en la oficina de la Agencia deberán entregar la cantidad hasta completar el precio del remate, antes del otorgamiento de la escritura, según así lo preceptúan los artículos 37 y 39 de la instrucción de 12 de Mayo de 1888.  
 5.ª Que el embargo de las anteriores fincas lo ha hecho el Estado en méritos de la hipoteca privilegiada que sobre las mismas tiene con preferencia sobre cualquier otro acreedor para el cobro de la última anualidad del impuesto repartido y no satisfecho según así lo disponen los artículos 168, núm. 5.ª y 218 de la vigente ley Hipotecaria.  
 Lo que cumpliendo lo dispuesto en la regla 4.ª del art. 37 de la instrucción de procedimientos de 12 de Mayo de 1888, se anuncia al público para su conocimiento.  
 La Figuera 30 de Agosto de 1899.  
 —Enrique Arbós.

Núm. 3480  
 Don Juan Ribera Serres, Alcalde constitucional de Pauls,  
 Hago saber: Que habiendo ofrecido resultado negativo la primera subasta celebrada para el arriendo á venta libre de los derechos sobre los artículos de consumos, base de imposición para el establecimiento de arbitrios extraordinarios de esta localidad, autorizados con motivo del déficit que resulta en el presupuesto ordinario de este distrito municipal del ejercicio económico de 1899-1900, por acuerdo de la Comisión á cuyo cargo está confiada la realización de medios con que hacer efectivos dichos arbitrios, se anuncia una segunda subasta para el día que haga diez no festivos, empezando á contarse desde el siguiente al en que tenga efecto la inserción de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, y horas de las once á las doce de su mañana, la cual tendrá lugar en el Salón Consistorial destinado para tales actos y bajo mi presidencia, sirviendo de tipo de remate el importe de las dos terceras partes de los derechos á que en conjunto ascienden los que han regido anteriormente, con arreglo al pliego de condiciones que ha servido para la celebración de la primera.  
 Lo que he dispuesto hacer público para conocimiento de las personas á quienes pueda interesar.  
 Pauls 30 de Agosto de 1899.—Juan Ribera.  
 Núm. 3481  
 Don Juan Solanes Mestre, Alcalde constitucional de Irlas,  
 Hago saber: Que entre las once y doce horas de la mañana del día que haga diez no festivos de publicado el presente en el *Boletín oficial* de la provincia, tendrá efecto en esta Casa Consistorial la primera subasta de las especies de consumo objeto de la tarifa de arbitrios extraordinarios adoptada para cubrir el déficit del presupuesto ordinario de este distrito municipal para el corriente ejercicio económico, con arreglo al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.  
 Lo que se hace público para general conocimiento de las personas á quienes pueda convenir, en cumplimiento de lo acordado por la Comisión especial encargada de la realización de medios con que hacer efectivos los expresados arbitrios.  
 Irlas 30 de Agosto de 1899.—Juan Solanes.  
**PROVIDENCIAS JUDICIALES**  
 Núm. 3482  
 EDICTO  
 Don Benito Marcelino Herrero y Sánchez, Juez de instrucción de esta villa y su partido.  
 Por el presente se cita á los sujetos llamados Abdón Borges Espasa, conocido por Cabalé del Borges, y Juan Josa Amill, vecinos del pueblo de Esplugas de Francolí, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de tercero día comparezcan ante este Juzgado, á fin de prestar declaración en méritos de causa criminal que se sigue por sedición y asesinato contra Antonio Borrás y otros; bajo apercibimiento de pararles el perjuicio que hubiere lugar si no lo verifican, pues así se halla acordado en providencia de esta fecha.  
 Dado en Montblanch á veinte y seis de Agosto de mil ochocientos noventa y nueve.—Benito Marcelino Herrero.—Por mandado de S. S., Leopoldo Orriols, Escribano.  
 Imprenta Herederos de J. A. Nel-lo.